

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA C. , A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y "SERVIDORA PÚBLICA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "INSTITUTO":

1. Que es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, fue ratificado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el acuerdo IEEM/CG/234/2015, en cumplimiento al Transitorio Segundo de los Lineamientos para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 176 fracción III y 185, fracción II, del Código Electoral del Estado de México. Por lo que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 191 y 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre, el presente instrumento jurídico.
3. Que para el correcto cumplimiento a los fines del "INSTITUTO", señalados en el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México; tomando en consideración la carga laboral esporádica que se presenta, derivada de las actividades operativas para el año 2017, el "INSTITUTO" requiere contratar por tiempo determinado los servicios de la "SERVIDORA PÚBLICA", para el apoyo en la ejecución de actividades correspondientes a conforme al Programa Anual de Actividades 2017, en virtud de que el personal permanente del "INSTITUTO", es insuficiente para desempeñar la carga de trabajo que se ha señalado, y las causas que dan origen a la contratación, son eventuales y transitorias.
4. Que la celebración del presente contrato de trabajo por tiempo determinado se encuentra plenamente justificada, con base en los acuerdos , e IEEM/JG/19/2017, ambos aprobados por la Junta General del "INSTITUTO", relativos y en el que se aprueba el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017 respectivamente; así como en el acuerdo IEEM/CG/38/2017 relativo al Ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017; asignando en este contrato, el cargo de ; con nivel y rango de la plantilla de personal eventual aprobada.
5. Que, para los efectos de este contrato, se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Toluca No. 944, Colonia Santa Ana Tlalpatitlán, Código Postal 50160, de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE LA "SERVIDORA PÚBLICA":

1. Declara la C. , tener años de edad, ser de nacionalidad , de sexo femenino, estado civil , con domicilio actual ubicado en: calle , Colonia , C.P. , , que cuenta con la capacidad y conocimientos necesarios, para desarrollar con eficiencia y eficacia las actividades que le encomiende el "INSTITUTO", por el periodo de tiempo que ampara el presente contrato.
2. Que es su voluntad proporcionar sus servicios al "INSTITUTO", como personal con carácter eventual, por el periodo de tiempo estipulado en el presente contrato; ya que sabe, que el presente contrato se deriva de la carga laboral esporádica que presenta el mismo, emanada de las actividades operativas para el año 2017.
3. Que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como, los del artículo 55 del Reglamento Interno del "INSTITUTO", indispensables para poder celebrar este contrato.

III. AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

1. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, están de acuerdo en celebrar el presente contrato individual de trabajo por el tiempo determinado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Ambas partes convienen, en celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo determinado, por las razones y fundamentos expuestos en el apartado de "DECLARACIONES" que antecede, ajustándose la contratación a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDA. Ambas partes convienen, que de acuerdo con las aptitudes que la "SERVIDORA PÚBLICA" manifestó, es contratada para desempeñar el cargo de , con nivel y rango de la plantilla de personal eventual aprobada, adscrita a .

TERCERA. La "SERVIDORA PÚBLICA", acepta sujetarse a la dirección y subordinación del "INSTITUTO", obligándose a prestar sus servicios desarrollando actividades inherentes y que le serán encomendadas por

CUARTA. Ambas partes convienen, que la duración del presente contrato será del día al , manifestando además, que es su voluntad que una vez que concluya el periodo de tiempo referido, se dé por terminada la relación laboral entre la "SERVIDORA PÚBLICA" y el "INSTITUTO", con fundamento en el

artículo 89, fracciones II y III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; sin responsabilidad para el "INSTITUTO", en virtud de la manifestación de voluntades contenida en éste contrato, así como, de las labores esporádicas para las que se contrata a la "SERVIDORA PÚBLICA".

QUINTA. Ambas partes convienen que el horario y jornada de labores de la "SERVIDORA PÚBLICA", iniciará a las 09:00 y concluirá a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, gozando de 30 minutos intermedios para ingerir alimentos dentro de las instalaciones del "INSTITUTO" y fuera de su lugar de adscripción, teniendo como días de descanso semanales los sábados y domingos de cada semana.

SEXTA. Ambas partes convienen, que la "SERVIDORA PÚBLICA" percibirá como retribución por la prestación de sus servicios, un **PAGO MENSUAL** de pesos, mismo que se integra por un sueldo base de pesos, una gratificación de pesos, una compensación de pesos, y una despensa de pesos, menos las deducciones de ley, mismo que le será cubierto en dos exhibiciones de forma quincenal, por periodos vencidos.

SÉPTIMA. El "INSTITUTO" se obliga a pagar a la "SERVIDORA PÚBLICA", al término del presente contrato, lo correspondiente a las partes proporcionales de Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. La "SERVIDORA PÚBLICA", gozará de los descansos semanales y días de descanso obligatorio que previene la Ley, y percibirá íntegramente el pago de su sueldo, quedando estrictamente prohibido al mismo laborarlos en beneficio del "INSTITUTO", sin que medie previamente orden por escrito de éste en tal sentido.

NOVENA. En caso de enfermedad que impida a la "SERVIDORA PÚBLICA" desempeñar sus labores, la misma deberá avisarlo al "INSTITUTO", dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, y justificar su inasistencia con certificado médico, constancia de permanencia o incapacidad expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. La "SERVIDORA PÚBLICA" se compromete a conservar en buen estado los instrumentos que le sean proporcionados por el "INSTITUTO", para el desempeño de sus actividades, y a devolver los mismos al momento de su entrega; asimismo, a cumplir con las obligaciones que le impone el artículo 88 y demás relativos y aplicables la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el artículo 89 del Reglamento Interno del "INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes están de acuerdo en poder dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, cuando la "SERVIDORA PÚBLICA" se encuentre en posibilidades de obtener una promoción dentro de la vigencia del presente contrato. Para tal efecto, deberá solicitarlo por escrito al titular del área de adscripción, para dar trámite a la verificación presupuestal y a la autorización administrativa, por lo que, en caso de resultar positivas, se procederá a suscribir el convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. La "SERVIDORA PÚBLICA", manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del Código de Ética que rige a éste INSTITUTO y se compromete a observarlo y aplicarlo en todas sus actividades cumpliendo con los principios y valores que dispone el mismo.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes convienen, en sujetarse a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, aceptando someter sus diferencias ante el Tribunal Electoral del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México; por lo que, leído el presente por las partes, enteradas de su alcance y contenido, firman al margen y al calce.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día .

POR EL "INSTITUTO"

"LA SERVIDORA PÚBLICA"

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

C.

JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO



Secretaría Ejecutiva

Número de Folio:
Asunto: Nombramiento

El Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el acuerdo número IEEM/CG/234/2015 del Consejo General, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 99, párrafo I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 176, fracción III, 185, fracción II y 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México; 51 y 52 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante acuerdo número IEEM/CG/102/2016, del Consejo General en Sesión Extraordinaria del día 24 de noviembre del 2016; así como en lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México en los artículos 5, 6, 8, 9, 10, 49 y 50, expide el presente:

Nombramiento

A la C. _____, quien ha sido designado para desempeñar el cargo de _____, a partir del día _____ adscrito al _____, con todas las remuneraciones y percepciones propias de su cargo, en el nivel _____ rango " " que le corresponden de conformidad con el tabulador de sueldos vigente y a la Plantilla de Personal Permanente aprobada por la Junta General, el cual se otorga con cargo al capítulo 1000 del Presupuesto del Instituto aprobado por la Legislatura local para cada ejercicio fiscal, la relación laboral se basa en el régimen fiscal de sueldos y salarios, entendiéndose en su totalidad los derechos y obligaciones que las leyes fiscales y del trabajo le confieren.

Asimismo, una vez protestado en términos de ley, se exhorta al servidor público electoral, para que se conduzca en el desempeño de su función con los más altos principios que rigen al Instituto: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, respetando siempre, la Constitución Política local, así como las leyes electorales y normatividades internas que rigen la vida del Instituto.

Toluca de Lerdo, México a _____ .

"Tú haces la mejor elección"

Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo